

PRIMERA ENMIENDA

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La **AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO**, una corporación pública creada por virtud de la Ley Núm. 2-2017 (la "Autoridad"), representada en este acto por su Principal Oficial de Asuntos Legales y Regulatorios, Mohammad Yassin Mahmud, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, y quien está debidamente autorizado por la Junta de Directores de la Autoridad mediante Resolución 2017-085 a otorgar este Contrato.

DE LA SEGUNDA PARTE: PIETRANTONI MÉNDEZ & ÁLVAREZ LLC, una compañía de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes de Puerto Rico, con oficina en San Juan, Puerto Rico (la "Firma"), representada en este acto por su Miembro Administrador, Jaime E. Santos Mimoso, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, quien se encuentra debidamente autorizado para representar la Firma.

EXPONEN

POR CUANTO: La Autoridad y la Firma suscribieron el 5 de julio de 2017 un Contrato de Servicios Profesionales número 2018-00006 (el "Contrato"), a través del cual la Firma rinde servicios legales a la Autoridad, en asuntos legales y notariales, cuya representación o ejecución exige cierto nivel de experiencia, o cuando el volumen y complejidad así lo justifiquen o por cualquier otra razón para atender las necesidades del servicio.

POR CUANTO: El 8 de febrero de 2018 y el 26 de marzo de 2018, en cumplimiento con la cláusula Séptima del Contrato, la Autoridad recibió comunicación de la Firma para

notificar que alcanzó las tres cuartas (3/4) partes del monto total de la compensación autorizada bajo el Contrato.

POR CUANTO: La Autoridad interesa continuar recibiendo los servicios profesionales de la Firma, por lo que es necesario enmendar el Contrato para incrementar la cuantía autorizada por Trescientos Mil Dólares (\$300,000) adicionales para un monto máximo de Novecientos Mil Dólares (\$900,000).

POR TANTO: La Autoridad y la Firma, libre y voluntariamente, acuerdan suscribir esta Primera Enmienda a Contrato de Servicios Profesionales (la "Primera Enmienda"), en consideración a las premisas y los mutuos acuerdos aquí contenidos, bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: La Autoridad y la Firman acuerdan enmendar el inciso A de la Cuarta cláusula del Contrato, para que lea como sigue:

"CUARTA: La Autoridad compensará a la Firma por los servicios prestados bajo este Contrato, según se dispone a continuación:

- a) La Autoridad pagará a la Firma una tarifa por hora equivalente a los honorarios ordinarios de la Firma, que refleja un descuento de 15% en su tarifa por hora concedido por la Firma, según consta en la certificación que se hace formar parte de este Contrato como **Apéndice A**. El monto total de la compensación que pagará la Autoridad a la Firma no excederá de **NOVECIENTOS MIL DÓLARES (\$900,000)** durante la vigencia del Contrato, incluyendo reembolso de gastos. Toda factura por servicios prestados deberá someterse en base a décimas de hora (0.10)."

SEGUNDO: Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato permanecerán inalteradas, en pleno vigor y eficacia.

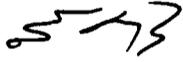
TERCERO: La Firma reconoce que no podrá exigir prestación o contraprestación alguna en relación con esta Primera Enmienda hasta tanto la misma se haya presentado

JES

para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscriben esta Primera Enmienda a Contrato de Servicios Profesionales en San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de marzo de 2018.

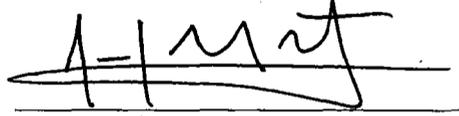
**AUTORIDAD DE ASESORAMIENTO
FINANCIERO Y AGENCIA FISCAL
DE PUERTO RICO**



Mohammad Yassin Mahmud
Principal Oficial de Asuntos Legales y
Regulatorios

Seguro Social Patronal:

**PIETRANTONI MÉNDEZ &
ÁLVAREZ LLC**



Jaime E. Santos Mimoso
Miembro Administrador

Seguro Social Patronal: